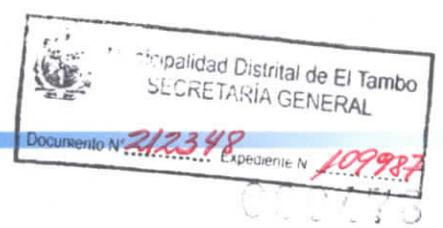




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2017-MDT/A

El Tambo, 06 de junio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 079-2017-MDET/GDSA/D de 01 de junio de 2017 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 049-2016-DIVORCIOS, Informe Legal N° 049-2016-MDET-GDSA/D de 27 de agosto de 2016, Acta de Ratificación de Separación Convencional de 18 de noviembre de 2016 y Resolución de Alcaldía N° 324-2016-MDT/A de 12 de diciembre de 2016 seguido por los señores **Don LUIS ENRIQUE ÁVILA ULLOA** y **Doña MARIELLA PAOLA QUEZADA ALVARADO**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, reglamentado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de competencia también en las Municipalidades;

Que, por Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de fecha 09 de octubre de 2013 que renueva la acreditación y el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 049-2016-DIVORCIOS, **Don Luis Enrique Ávila Ulloa** y **Doña Mariella Paola Quezada Alvarado**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue calificada positivamente con el Informe Legal N° 049-2016-MDET-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios, autorizado para dar el visto bueno a tales solicitudes;

Que, habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 18 de noviembre de 2016 obrante en los actuados, ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, atendiendo la petición de los recurrentes, se acredita que el matrimonio se llevó a cabo el 29 de noviembre de 2002, en la Municipalidad Provincial de Huancayo, Departamento de Junín, con las Declaraciones Juradas que presentan acreditan: Carecer de bienes sujetos al régimen de Sociedad de Gananciales; tener dos hijos menores de edad, por lo que cumplen con adjuntar el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 031-2016 de fecha 20 de julio de 2016, recaído en el Expediente N° 041-2016-12008-AC de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de El Tambo sobre Tenencia y Régimen de Visitas, y la Resolución N° 08 de fecha 30 de mayo de 2008 del Expediente N° 2007-01601-0-1501-JP-FA-02 del Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo que resuelve



Municipalidad Distrital de El Tambo

DIVORCIOS
Opinión legal

JUAN HENRY RIVERA PARRAGUIRRE
ABOGADO
C.A.J. 2335



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

Homologar la Transacción Extrajudicial suscrita por los solicitantes en materia de Pensiones de Alimentos; Declaración Jurada de no tener otros hijos menores de edad o Mayores con Incapacidad y que su último domicilio conyugal se encontraba dentro del distrito de El Tambo; verificándose en su oportunidad que, la solicitud cumplió con los requisitos exigidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en consecuencia se procedió a expedir la Resolución de Alcaldía N° 324-2016-MDT/A de 12 de diciembre de 2016, que declaró la Separación Convencional de los solicitantes de **Don Luis Enrique Ávila Ulloa** y **Doña Mariella Paola Quezada Alvarado**, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el penúltimo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, transcurrido más de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 324-2016-MDT/A que declara su Separación Convencional; el 28 de mayo de 2017, **Don Luis Enrique Ávila Ulloa**, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante el Recibo de Ingreso N° 029-020058 de 20 de julio de 2016, por concepto de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a trescientos dieciséis y 79/00 nuevos soles (S/. 316.79 soles), con el cual se cumple con el pago requerido;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como el artículo 12° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, de los actuados se advierte que la Resolución de Alcaldía N° 324-2016-MDT/A que declaró la Separación Convencional de los solicitantes, fue notificada a las partes mediante Cartas N°s 371 y 372 -2016-MDET-GDSA/D de 14 de diciembre de 2016, notificadas ambas el 16 de diciembre de 2016, deduciéndose del cómputo del término que, a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el **Vínculo Matrimonial** existente entre **Don LUIS ENRIQUE ÁVILA ULLOA** y **Doña MARIELLA PAOLA QUEZADA ALVARADO**, que corre inscrita en el Acta N° 00467435, ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Departamento de Junín, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dos (29 de noviembre de 2002).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente a las partes de dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE

Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARÍA GENERAL
DIVORCIOS
Opinión legal
JUAN HENRY BARRAGUERRA
ABOGADO
C.A.J. 2335